PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - LA MAR

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PASE AEREO Y RESERVORIO; EN EL(LA)

SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE CCAHUASANA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA

LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO

Ruc/código : 20605503676 Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : C & G UNION E.I.R.L. Hora de envío : 20:28:27

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la antigüedad de años del equipamiento a estratégico a 10 años de antigüedad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 41 Literal: 41 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del T.U.O. de la Ley: Principios que rigen la contratación.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección previa coordinación con el área usuaria decide ACOGER LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificara de la siguiente manera: antigüedad de años del equipamiento estratégico se amplia a 10 años de antigüedad.

Fecha de Impresión:

30/05/2023 08:28

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PASE AEREO Y RESERVORIO; EN EL(LA)

SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE CCAHUASANA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA

LA MAR. DEPARTAMENTO AYACUCHO

Ruc/código : 20541324926 Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:17:58

CERRADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, en este caso no se ha previsto en los documento del procedimiento de selección. El comité de selección previa coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, PASE AEREO Y RESERVORIO; EN EL(LA)

SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE CCAHUASANA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA

LA MAR. DEPARTAMENTO AYACUCHO

Ruc/código : 20541324926 Fecha de envío : 17/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 22:17:58

CERRADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad. Asimismo, se aprecia que, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley, se establece que, la sección específica contiene los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. Agregando que, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección. El comité de selección previa coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno